



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Se observa que mediante auto del 31 de Agosto de 2020, le fueron otorgados a la parte demandante cinco (5) días para subsanar la demanda, sin embargo esta dejó transcurrir dicho término y no la subsanó. Así las cosas, el Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Bucaramanga al tenor de lo previsto en el Artículo 90 del C.G.P.,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVA formulada por el **GRUPO WELCOME S.A.** contra **REPRESENTACIONES TURISTICAS DE VACACIONES S.A.S. Y FERNANDO ACEVEDO ALVAREZ**, con fundamento en lo indicado en el segmento que precede.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los anexos al interesado, sin necesidad de desglose, si a ello hay lugar.

TERCERO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, **ARCHÍVESE** el expediente, previa constancia secretarial en el Sistema de Información Judicial SIGLO XXI.

NOTIFIQUESE¹,

Firmado Por:

JULIAN ERNESTO CAMPOS DUARTE

1 El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.078 del 14 de septiembre de 2020.

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 680014003024-2020-00291-00

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6a2b71bdd79832235e5c1f73a3c06e0c5e54d12aa5ed86902ac9bd4399c95f8d

Documento generado en 11/09/2020 12:08:14 p.m.